

CONSTITUCIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES (FITS)



CONSTITUCIÓN DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES (FITS)

ART. 1 - NOMBRE Y COMPOSICIÓN	2
ART.2 – CONSTITUCIÓN	2
Art. 3 – SEDE	2
Art. 4 – OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN	2
Art. 5 – CRITERIOS PARA AFILIACIÓN	3
Art. 6 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	4
Art. 7 – SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y REINCORPORACIÓN	4
Art. 8 – ORGANIZACIONES ASOCIADAS	5
Art. 10 – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	6
Art. 11 - CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES	6
Art. 12 – PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES	7
Art. 13 – VOTACIÓN	8
Art. 14 – CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO	8
Art. 15 – FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO	10
Art. 16 – CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS DEL COMITÉ EJECUTIVO	10
Art. 17- VOTO EN REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO	11
Art. 18 – REGIONES	11
Art. 19 – PRESUPUESTO E INFORMES FINANCIEROS	12
Art 20 – ARREGLOS DE AUDITORÍA	12
Art. 21 – ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS	13
Art. 22 – DISOLUCIÓN	13
Art. 23 – DISPOSICIONES FINALES	13

PREÁMBULO

La Federación Internacional de Trabajadores Sociales (IFSW por su siglas en inglés) es una organización global que comprende Organizaciones Nacionales de Trabajo Social a nivel mundial. La misión de IFSW es abogar por la justicia social, los derechos humanos y el desarrollo social a través de la promoción de los modelos de mejores prácticas del trabajo social y facilitando la cooperación internacional.

La IFSW actual se incorporó constitucionalmente en 1956 en Múnich, Alemania, como sucesora de la *Secretaría Permanente Internacional de Trabajadores Sociales*, que se remontaba a 1932. La Constitución y Estatutos de la IFSW están sujetos a revisión por la Asamblea General según lo consideren necesario para garantizar la efectiva operación de la Federación, y su continua relevancia a medida que la composición y roles de nuestra Federación evolucionan en el tiempo.

ART. 1 - NOMBRE Y COMPOSICIÓN

- a) El nombre de la Federación es **International Federation of Social Workers** (IFSW)
- b) La Federación estará compuesta de Organizaciones nacionales Profesionales de Trabajo Social, o de entes coordinadores nacionales.
- c) La Federación será una organización sin fines de lucro

ART.2 – CONSTITUCIÓN

La Federación se constituirá bajo los artículos relevantes del Código Civil del país donde está ubicada. La Federación podrá, por decisión de la Asamblea General, constituirse bajo las leyes relevantes en un país alternativo

Art. 3 – SEDE

La sede de la federación estará en, Suiza, o en cualquier otro lugar que determine la Asamblea General de acuerdo con los artículos de la Federación.

Art. 4 – OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN

Los trabajadores sociales hacen una contribución singular y crítica a la sociedad. Ellos facilitan resultados socialmente sostenibles que hacen posible que la gente y sus

comunidades puedan alcanzar su potencial para esta generación y las venideras. IFSW apoya a los trabajadores sociales para que logren esto a través de los siguientes objetivos:

Colaboración Proactivamente construyendo alianzas internas y externas con personas y comunidades más amplias que usan los servicios de trabajo social; para asegurarse de que los servicios sociales reconozcan las fortalezas inherentes de las personas y familias y se apoyen en ellas para cumplir las aspiraciones de la comunidad. Construcción de alianzas para trabajar hacia la solidaridad mundial, también coaliciones con otros profesionales y dentro de la Federación.

Acción Facilitando la cooperación internacional y regional para el aprendizaje compartido y la acción conjunta.

Política Desarrollando declaraciones y políticas éticas que amplían las mejores prácticas del trabajo social.

Defensa: Abogar por la justicia social a nivel global, regional y nacional, y por los derechos humanos individuales, grupales, cívicos y culturales. Abogar por los valores profesionales del trabajo social, las normas, la ética, los derechos humanos, el reconocimiento, la formación y las condiciones laborales

Art. 5 – CRITERIOS PARA AFILIACIÓN

a) La afiliación está abierta para las Organizaciones Nacionales de Trabajo Social de cualquier país, cuya base de miembros debe haber completado la educación post-secundaria en trabajo social y deben practicar o tener la intención de practicar, o haber practicado el trabajo social.

b) La afiliación de la Federación se limitará a una Asociación Nacional de Trabajo Social en cada país.

1. Si hay más de una Organización de Trabajo Social interesada en la afiliación en la Federación, solo podrá admitirse como miembro de la Federación un Órgano Coordinador nacional que represente cada una de dichas organizaciones.
2. Si hay un miembro existente de cualquier país y otra Organización Nacional de Trabajo Social de ese país, de otra manera cumpliendo con los criterios de elegibilidad, confirma el deseo de involucrarse con la Federación, el miembro existente está obligado a esforzarse por facilitar el desarrollo de un Órgano de Coordinación para que lo suceda como miembro de ese país, de conformidad con las

leyes y cualquier resolución general de la reunión que dé tal dirección. El miembro existente mantiene su posición plena como miembros hasta que se haya hecho la formación de un órgano de coordinación y dicho órgano sea admitido como miembro de pleno derecho

3. Todas las Organizaciones de Trabajo Social que se involucrarán en un Ente Coordinador deben cumplir individualmente los criterios de la afiliación completa. Si una o más organizaciones con cumplen los criterios para la afiliación, la(s) otra(s) organizaciones igualmente pueden hacer una solicitud a través de un Ente Coordinador.
4. El Ente Coordinador establecerá procedimientos con respecto a las elecciones de la Federación, la votación en las asambleas, la organización de conferencias internacionales, la coordinación de listas de correspondencia y la identificación de los trabajadores sociales nombrados a los comités de la Federación.

Art. 6 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- a) Todos los Miembros deberán obedecer los Artículos y Estatutos de la Federación, y la Declaración de Estándares Éticos
- b) Los Miembros que estén en regla (que hayan pagado sus cuotas y no hayan sido expulsados o suspendidos) tendrán derecho a recibir comunicaciones directas y todas las publicaciones y materiales para miembros de la Federación
- c) Los Miembros que estén en regla tendrán derecho a la participación completa en las elecciones de la Federación de acuerdo con estos Artículos y los Estatutos
- d) Los Miembros en regla serán elegibles para participar en el trabajo de los distintos Comités de la Federación

Art. 7 – SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y REINCORPORACIÓN

- a) Un Miembro que no pague sus deudas puede ser suspendido por decisión mayoritaria del Comité Ejecutivo.
- b) Un Miembro que viole los Artículos de esta Constitución y/o los Estatutos de la Federación, o que de otra manera actúe en contra de los intereses básicos, objetivos y políticas de la Federación o de sus Miembros puede ser suspendido o expulsado por una mayoría del 75% de los miembros presentes y votantes en la Asamblea General.

- c) Un Miembro que haya sido suspendido por no pagar sus cuotas puede reincorporarse como miembro por una decisión mayoritaria del Comité Ejecutivo una vez haya hecho arreglos satisfactorios para pagar sus deudas pendientes.
- d) Un Miembro que haya sido suspendido o expulsado debido a una violación de los Artículos de esta Constitución y/o de los Estatutos de la Federación, o porque haya de alguna otra manera actuado en contra de los intereses básicos, objetivos y políticas de la Federación o de sus Miembros, puede ser reincorporado por recomendación del Comité Ejecutivo y por la mayoría de los votos de los miembros de la Asamblea General que estén presentes y voten.
- e) Se aplicarán los demás procedimientos especificados en los Estatutos sobre la suspensión, expulsión y reincorporación.

Art. 8 – ORGANIZACIONES ASOCIADAS

La Federación, por decisión de la Asamblea General, puede extender a otras organizaciones el estatus de organización asociada.

- a) La Asamblea General debe estar satisfecha de que la organización propuesta
 - I. Comparte objetivos y principios éticos consistentes con los de la Federación, y/o no tiene objetivos que sean expresamente contrarios o en oposición a los de la Federación.
 - II. No tiene competencia o conflicto de intereses con la Federación o sus Miembros
 - III. Reconoce y respeta claramente el rol de la Federación como el ente más importante que representa el trabajo social a nivel internacional.
 - IV. Está de acuerdo en asumir un compacto/contrato formal o memorando de entendimiento; y
 - V. Hay un período fijado para re-examinar la relación.
- b) Una organización asociada tendrá derecho a asistir a la Asamblea General de la Federación como observadora y a recibir todos los documentos relacionados con dicha asamblea.
- c) Una organización asociada no tendrá derecho a votar y puede participar en la Asamblea General con la autorización del Presidente/Moderador.

Art. 9 – SECRETARIADO

- a) El Secretario General será nombrado por el Comité Ejecutivo.

b) El Secretario General informará y llevará a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Presidente. Asistirá a cada reunión del Comité Ejecutivo además de las Asambleas Generales, como miembro ex-oficio de dichos comités.

Art. 10 – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) La Asamblea General será el ente supremo de toma de decisiones de la federación, y consistirá de delegados de las organizaciones miembros.

b) La Asamblea General recibirá los informes y cuentas auditadas de la Federación.

c) La Asamblea General elegirá un Oficial de Elecciones, un Parlamentario y las demás personas necesarias para realizar tareas según lo decida

d) La Asamblea General elegirá a los Miembros del Comité Ejecutivo, eligiendo directamente al Presidente y Tesorero, y ratificará las nominaciones de las asambleas regionales de delegados para Presidente Regional y Miembros Generales.

e) La Asamblea General aprobará las enmiendas o adiciones a la Constitución por una mayoría del 75% de los votantes elegibles.

f) La Asamblea General también podrá aprobar cualquier enmienda propuesta a los Estatutos por una mayoría del 75% de los votantes elegibles.

g) La Asamblea General puede delegar cualquiera de sus facultades al Comité Ejecutivo excepto el poder de alterar, enmendar o añadir a los Artículos de la Constitución.

h) El Presidente preside la Asamblea General. En caso de ausencia, el primer Vicepresidente la presidirá

j) El Presidente preside en la Asamblea General. En caso de ausencia, el Vicepresidente podrá presidir y un representante de cada una de las regiones de IFSW organizará y dirigirá el proceso electoral

Art. 11 - CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES

a) La Asamblea General se convocará con una frecuencia mínima de una vez cada dos años. La precedente Asamblea General normalmente deberá decidir la fecha y lugar de la Asamblea General, o esta podrá ser determinada por el Comité Ejecutivo.

b) El presidente puede convocar Asambleas Generales especiales según instrucciones del Comité Ejecutivo, o por solicitud escrita de un mínimo de un quinto de los Miembros en regla (que estén al día de pagos y no hayan sido expulsados o suspendidos).

c) Se despachará un aviso de la Asamblea General, incluyendo su fecha y orden del día preliminar, a todos los Miembros y al Comité Ejecutivo con una antelación mínima de 90 días de la fecha fijada para la asamblea. El aviso de una Asamblea General Especial también deberá tener 90 días de antelación pero podrá ser reducido a un mínimo de 30 días por decisión del Presidente, y sus asuntos se limitarán a los notificados en la agenda preliminar.

d) El quórum de la Asamblea General estará formada por representantes, presentes en persona en el momento de dar apertura a la Asamblea General, de un tercio de los Miembros con derecho a voto y que se encuentren en regla de pagos.

Art. 12 – PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES

a) Cada miembro tiene derecho a tener tres delegados, cada uno de los cuales tiene derecho de palabra. Los observadores en la Asamblea General pueden ser admitidos con permiso del Presidente, pero no pueden tomar la palabra a menos que el Presidente así lo decida.

b) Cada Miembro tendrá un voto, el cual puede ser ejercido en persona por los delegados, o por medio de un representante, o por correo, o a través de medios electrónicos convenidos.

c) Un Miembro puede actuar como representante de otro Miembro que no haya asistido. El instrumento para nombrar al representante debe estar en el formulario especificado en el Estatuto 10.

d) Los votos de la Asamblea General serán por mayoría simple, excepto donde se especifique de otra manera en la Constitución. En caso de empate, el Presidente ejercerá el voto decisivo.

e) Los procedimientos de elección, incluyendo el voto, se harán según lo prescrito en los Estatutos.

g) Las actas de las Asambleas Generales serán revisadas y adoptadas por el Comité Ejecutivo. Se divulgará un borrador completo de las minutas entre los Miembros antes de adoptarlas.

Art. 13 – VOTACIÓN

a) El voto de los miembros generales sobre un tema puede realizarse por voto postal o por otros métodos electrónicos convenidos. Para que el voto sea válido, un tercio de los Miembros deben entregar su papeleta de voto dentro del período de tiempo estipulado. La decisión se tomará por mayoría simple, a menos que se estipule lo contrario según lo dictado en la Constitución o en los Estatutos.

b) El Comité Ejecutivo puede tomar decisiones por voto postal y/o por voto electrónico a través de e-mail. El voto es válido solo si el 66% de los votos son entregados por quienes tienen derecho a asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, dentro del período de tiempo estipulado. La decisión se toma por mayoría simple, a menos que se estipule lo contrario según lo dictado en la Constitución o en los Estatutos.

Art. 14 – CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

a) Para propósitos organizativos, la Federación se divide en cinco regiones geográficas: África, Asia y Pacífico, Europa, América Latina y el Caribe, y Norteamérica.

b) Cada Región tendrá un Presidente y un Vicepresidente en el Comité Ejecutivo.

c) Los Miembros del Comité Ejecutivo serán un Presidente Global, un Tesorero Global, y los dos representantes de cada región geográfica

c) La nominación de todos los miembros del Ejecutivo debe ser hecha por miembros en regla. Sólo son elegibles para nominación o elección al Ejecutivo los trabajadores sociales con un mínimo de dos años de experiencia dentro de la Federación.

d) El Comité Ejecutivo elegirá a uno de los presidentes de las regiones para que sirva como primer Vicepresidente.

e) El Comité ejecutivo elegirá a uno de los representantes de las regiones (el Presidente o el Diputado) para servir como el Tesorero.

f) Se establecerá una junta directiva que comprenderá al Presidente, Tesorero, Vicepresidente y Secretario general como miembro ex-oficio.

g) El período de servicio del Presidente Regional y los Vicepresidentes Regionales será de cuatro años para todos, y pueden ser reelegidos para el mismo cargo u otro cargo ejecutivo por un segundo período, para un máximo de ocho años.

h) El periodo de servicio del Presidente Global y del Tesorero serán cuatro años y los miembros del Comité Ejecutivo que hayan servido un máximo de ocho años consecutivos, podrán ser elegidos para esta posición, dando así un máximo de doce años si son elegidos.

i) El periodo de servicio del Vicepresidente será de dos años y esta persona podrá ser elegida para esta posición por el Comité Ejecutivo por un periodo máximo de ocho años, siempre y cuando siga siendo miembros de dicho comité.

j) Una vacante en las siguientes posiciones ejecutivas que surja entre Asambleas Generales, y que el Comité Ejecutivo considere que debe suplirse antes de la siguiente Asamblea General, se suplirá de la forma siguiente:

• **Presidente Global** - Vicepresidente asume la posición

• **Vicepresidente Global** – Elección por el Comité Ejecutivo de uno de los Presidentes Regionales restantes

• **Tesorero** – El Comité Ejecutivo elegirá a un miembro ya existente del Comité o por apropiada co-opción del Comité Ejecutivo.

• **Presidente Regional** – Vicepresidente de la misma región.

• **Vicepresidente** - Nombramiento del nuevo Vicepresidente Regional debidamente propuestos por la misma región.

k) Un nombramiento interino para suplir el período original contará para el propósito de calcular la cantidad máxima de períodos o años (que es un total de ocho años) como miembro del Comité Ejecutivo.

l) Los Miembros del Comité Ejecutivo que no han comunicado ni justificado su ausencia del comité por un período de más de 120 días se considerará que han renunciado al cargo para el cual fueron elegidos

Art. 15 – FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité Ejecutivo tendrá la autoridad delegada para dirigir los asuntos de la Federación entre Asambleas Generales, de acuerdo con las políticas generales establecidas por la Asamblea General.
- b) El Comité Ejecutivo considerará y aprobará un presupuesto anual, sujeto a revisiones según sea necesario.
- c) El Comité Ejecutivo determinará las tareas y atribuciones del Comité Directivo (Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General como miembros exoficio), sujeto a estos Artículos y a los Estatutos actuales de la Federación.
- d) El Comité Ejecutivo tendrá la autoridad delegada para decidir sobre la autoridad de firma en nombre de la Federación.
- e) El Vicepresidente Global sustituirá al Presidente Global en caso de ausencia del mismo.
- f) El Comité Ejecutivo puede establecer los comités y nombrar a las personas que sea necesario para llevar a cabo el programa y las actividades específicas de la Federación.
- g) El Comité Ejecutivo será responsable por la preparación de los Estatutos y las adiciones y enmiendas que sean necesarias para la aprobación de la Asamblea General. Dichas adiciones y enmiendas, si se aprueban por mayoría de tres cuartos del Comité Ejecutivo, se adoptarán e implementarán antes de ser consideradas para su aprobación por la siguiente Asamblea General.

Art. 16 – CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) El Comité Ejecutivo se reunirá con una frecuencia mínima de una vez al año. La convocatoria se realizará en cualquier lugar apropiado o por medios electrónicos según lo decida el Comité Ejecutivo.
- b) Se deberá avisar de la organización de una reunión del Comité Ejecutivo, incluyendo su fecha y orden del día preliminar, con un mínimo de 30 días previos a la fecha fijada para dicha reunión.

c) El quórum del Comité Ejecutivo consistirá de más de la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo y se confirmará al principio de la reunión.

e) Pueden admitirse observadores con el permiso de la Presidencia, pero no tendrán derecho de palabra a menos de que la Presidencia lo decida.

Art. 17- VOTO EN REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

a) El Comité Ejecutivo tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo que hayan asistido a la reunión, a excepción de que esta Constitución requiera algo diferente.

b) El Presidente, al presidir la reunión del Ejecutivo, ejercerá un voto decisivo.

Art. 18 – REGIONES

a) Las cinco (5) Regiones geográficas: África, Asia y Pacífico, Europa, América Latina y el Caribe, y Norteamérica, serán responsables de evaluar la elegibilidad para afiliación de cualquier solicitante que les sea referido. Siempre que la Región considere que el solicitante cumpla con los criterios de afiliación, deberá recomendarle al Comité Ejecutivo que el solicitante sea admitido como Miembro de la Federación y que sea asignado a esa Región.

b) Los miembros pueden hacer una solicitud de afiliación a una región distinta de la suya propia por razones diferentes a la geografía.

1. Tal solicitud deberá ser considerada a través de lo recogido en los Estatutos y aprobado por el Comité Ejecutivo con una mayoría del 75%.

2. Si una solicitud de transferencia no es apoyada por una mayoría de 75%, el Comité Ejecutivo podrá trasladar este asunto a la siguiente Asamblea General para ser debatido y votado.

3. La solicitud de transferencia debe de ser considerada por la Asamblea General y respaldada por una mayoría del 75% de la Asamblea General.

c) Los Miembros de cada Región, cuando lo permitan las circunstancias, designarán un Comité Regional y determinarán la frecuencia, contenido y conducta de las asambleas dentro de cada Región.

d) Cada región hará arreglos para la nominación de su Presidente y Vicepresidente para los propósitos del Artículo 13b), de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Nominaciones.

Art. 19 – PRESUPUESTO E INFORMES FINANCIEROS

a) El año financiero de la Federación empieza el 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre.

b) El Secretario General, en colaboración con el Tesorero, podrán llevar a cabo las siguientes responsabilidades:

I) Cobrar recolectar las cuotas anuales de los Miembros;

II) Preparar las cuentas para los Auditores;

III) Preparación del presupuesto para remitirlo al Comité Ejecutivo;

IV) Recepción, depósito y retirada de todos los fondos de la Federación, bajo la dirección de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo;

V) Preparación y publicación de una declaración de entradas y gastos para cada Asamblea del Comité Ejecutivo y cada Asamblea General;

VI) Mantenimiento de cuentas y de los fondos de la Federación de forma regular y fidedigna;

VII) Preparación de un informe escrito sobre todos los activos y obligaciones de la Federación y sobre cualquier otro tema financiero que determine el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.

Art 20 – ARREGLOS DE AUDITORÍA

a) La Asamblea General designará auditores independientes.

b) Los auditores entregarán un informe certificado en cada Asamblea General.

c) Los auditores pueden llevar a cabo una auditoría informal de los registros financieros de la Federación en cualquier momento. Reportarán cualquier irregularidad al Comité Ejecutivo.

Art. 21 – ENMIENDA DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS

- a) Los artículos pueden ser enmendados únicamente por decisión de la Asamblea General. Se aceptará una propuesta de enmienda de los Artículos o Estatutos únicamente si es respaldada por el 75% de los Miembros votantes, incluyendo votos a través de representantes, en la Asamblea General.
- b) Cualquier enmienda propuesta a los Artículos será circulada por escrito a los Miembros al menos 90 días antes de la fecha fijada para la Asamblea General.

Art. 22 – DISOLUCIÓN

- a) La Asamblea General puede tomar la decisión de disolver la Federación.
- b) La aceptación de una propuesta de disolver la Federación requerirá una mayoría de tres cuartos de los Miembros presentes, o representados, en la Asamblea General.
- c) Cualquier propuesta de disolver la Federación será circulada por escrito a los miembros con un mínimo de 90 días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea General.
- d) Si la Asamblea General decide la disolución de la Federación, también decidirá la disposición de los fondos y activos de la Federación.

Art. 23 – DISPOSICIONES FINALES

- a) Estos artículos y Estatutos reemplazarán aquellos aprobados en Asambleas Generales **anteriores** y tendrán una validez a partir de la fecha **2 Julio 2016**.
- b) Estos Artículos, junto con cualquier Estatuto en vigor como resultado de su aprobación por Asamblea General, serán conocidos como la Constitución de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (IFSW por sus siglas en inglés).
- c) En cualquier cuestión de decisión por la Constitución, el Presidente recibirá el asesoramiento del Parlamentario. La decisión del Presidente prevalecerá, excepto si es impugnada por todos los demás miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, o por una mayoría de 75% de todas las organizaciones elegibles para votar.
- d) Para los propósitos de interpretación de esta Constitución, se considerará la versión en inglés como la oficial.